



RESOLUCIÓN De ALCALDÍA

Dado que la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2019 aprobó las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de abril de 2019.

Dado que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo aprobó la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades educativas en el ocio en las cuales participen menores de 18 años durante el verano de 2020 y se estableció que el plazo para la presentación de solicitudes empezaría el día 30 de abril de 2020 y finalizaría el 1 de junio de 2020 (ambos incluidos). El listado de inscripciones se tendría que presentar como máximo el 15 de junio de 2020.

Dado que de acuerdo con la Disposición Adicional 3.^a del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, se suspendieron los plazos administrativos, a partir la fecha de entrada en vigor de la norma (14 de marzo de 2020).

Después de sucesivas prórrogas del estado de alarma (Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo) lo Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el cual se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 contempla en su artículo 9 la reanudación de los plazos administrativos suspendidos estableciendo que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se retomará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

Por todo esto, he resuelto:

Primero.- APROBAR la modificación de la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades educativas en el ocio en las cuales participen menores de 18 años durante el verano de 2020.

Segundo.- ESTABLECER un NUEVO plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 15 de junio de 2020 y finalizará el 25 de junio de 2020 (ambos incluidos). El listado de inscripciones se tendrá que presentar como máximo el 25 de junio de 2020. (No se admitirán inscripciones subvencionables fuera de este plazo, excepto aquellas inscripciones pendientes de adjudicación de becas otorgadas desde Servicios Sociales del ayuntamiento).

Tercero.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

Lo manda y firma en Jordi *Xena e Ibáñez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Firmado electrónicamente,